

no de
ha de
s do-
os en
2-135
de ofi-

2013- En tal virtud, se dispone: 1.- Citese a los usuarios conocidos o no, citese por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante un extracto de la solicitud y esta providencia en ugo de los diarios de mayor circulación de la provincia de Los Ríos, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. 2.- Fijense carteles en tres de los parajes más frecuentados de la parroquia Isla de Bejucaí, cantón Babá, provincia de Los Ríos, por el plazo de treinta días, comisionándose para la práctica de esta diligencia al Teniente Político de la referida parroquia. 3.- Oportunamente se designará perito para que realice la Inspección Técnica de lo solicitado. 4.- Incorpórese al proceso los documentos habilitantes aportados al mismo. 5.- Tómese en cuenta el correo electrónico negociosromerodanny@hotmail.com señalado para futuras notificaciones.- Cumplido que sea vuelvan los autos para proveer lo pertinente.- Actúe el Abogado Jorge Hana Sánchez, en calidad de Secretario Ad-Hoc.- NOTIFIQUESE.- f) Ing. Jorge Luvy Ortega, Líder del Centro Zonal Quevedo, Demarcación Hidrográfica del Guayas.-

Lo que comunico al público para los fines consiguientes, advirtiéndoles a los interesados, de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de este Centro Zonal de Quevedo, para futuras notificaciones.

Quevedo, 6 de noviembre del 2013

Abg. Jorge Hana Sánchez
SECRETARIO AD-HOC

Dic. 20-28; Ene. 5 (135819)

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: ELSA MARIA YEPEZ SOLANO

SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio Ejecutivo # 717-O-2012, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ROBERTO SALTOS ROMAN, procurador Judicial del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: Se cumpla con la obligación demandada.

AUTO INICIAL: lunes 7 de enero del 2013, las 14h53.- **VISTOS:** Se aceptó la demanda al trámite en virtud de reunir los requisitos legales, y mediante providencia del jueves 31 de noviembre del 2013, las 16h35, se ordenó citar al demandado de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JUAN CARLOS ISAZA PIEDRAHITA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Lo que comunico a Ud. Para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casilla Judicial y Correo Electrónico, y la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada en rebeldía.

GUAYAQUIL, 19 DE DICIEMBRE DEL 2013

**AB. GLORIA ZAMORA ALAVA
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL**

AGRONO-

constituyó
ro del can-
dencia de
4 de junio

800 Valor

GENERAL
N DE ES-
VISION...

circulación

136200)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA FRIO MUNDO AIRFEXA S.A.

La compañía **COMPAÑIA FRIO MUNDO AIRFEXA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.006240** de 20 de Diciembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 20.000,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... A) LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN DE REPUESTOS DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL, ...

Quito, 20 de Diciembre de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



RESOLUCIÓN No. SC.IMV.DAYR.DJM.V.G.13.0007497

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone que "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera, señala que "Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes".

Que el numeral 8 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, a través de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, la de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, el funcionamiento de auditorías externas, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, a través de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, la de organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores.

Que el numeral 13 del artículo 18 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores establece que las compañías de auditoría externa que participen en el mercado de valores deberán inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.

Que el artículo 195 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores prescribe que las personas jurídicas que realicen auditorías externas en entidades reguladas por esta Ley deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores. La inscripción en el Registro requerirá el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señalados en las normas de carácter general que establezca el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 1 del Capítulo IV, Subtítulo IV, del Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina los requisitos y documentación que deben presentar las auditorías externas para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Que la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 13 de Abril del 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de Mayo de 2010.

Que el señor C.P.A. Ángel Ruperto Aguirte Vásquez, en su calidad de Presidente de la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, el 11 de noviembre del 2013 ha solicitado a esta Superintendencia de Compañías, la inscripción de su representada en el Registro de Mercado de Valores, y mediante comunicación ingresada el 03 de diciembre del 2013 ha completado la documentación necesaria para su inscripción.

Que los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico del Mercado de Valores, han emitido sus informes favorables para la inscripción solicitada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil en la Ley de Mercado de Valores, y la resolución SC/NAF-DRHG-2013-144 de 24 de junio de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento en el mercado de valores de la compañía de auditoría externa denominada **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado de Valores, a la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, como sociedad de auditoría externa que participa en el mercado de valores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique con esta resolución al representante legal de

0000021